

TEMUCO, 13 DIC. 2019

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 24 de octubre de 2019, por contratista INSUMOS DENTALES LUIS HUMBERTO BERAUD ALBORNOZ E.I.R.L., en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.501 de fecha 03 de octubre de 2019, en virtud del cual se cursa una multa de \$89.306.- por atraso en la entrega de los productos adquiridos.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública ID 5061-55-L119, "*Adquisición Insumos e Instrumental Oral para CESFAM El Carmen*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.501 de fecha 03 de octubre de 2019, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de 27 de noviembre de 2019.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 03 de octubre de 2019, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1.501, el cual dispone la aplicación de una multa a proveedora INSUMOS DENTALES LUIS HUMBERTO BERAUD ALBORNOZ E.I.R.L.,



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ascendiente a la suma de \$89.306, por concepto de 30 días de atraso en la entrega total y satisfactoria de los productos adquiridos; siendo los 30 días el tope a cobrar como multa, siendo el atraso efectivo de 64 días.

2.- Que, con fecha 24 de octubre de 2019, el proveedor INSUMOS DENTALES LUIS HUMBERTO BERAUD ALBORNOZ E.I.R.L. ha presentado carta de apelación/descargos respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea dejada sin efecto.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que la recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas, no acompañándose en el recurso nuevos antecedentes o argumentos que permitan desvirtuar lo consignado la Unidad Técnica en su informe, por lo cual se mantendrá lo resuelto originalmente en el decreto impugnado.

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa INSUMOS DENTALES LUIS HUMBERTO BERAUD ALBORNOZ E.I.R.L.; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 1.501 de fecha 03 de octubre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



JZM

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Gestión Interna
Departamento de Salud Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Depto. Gestión de Abastecimiento
Contratista
Of. Partes